

BOLETÍN TRIBUTARIO

AGOSTO 2023



• LEGAL & TAX •

El Boletín Tributario de PPO Abogados, es un documento de periodicidad mensual, que recopila la normativa y noticias más relevantes en materia de impuestos y aduana de Bolivia, cuyo objeto es brindar a clientes y amigos, un panorama de actualidad en un formato interactivo y de lectura amigable.

ÍNDICE

I. NOVEDADES TRIBUTARIAS.....	4
1. Banco Central de Bolivia	4
1.1. <i>Aprobación del Reglamento de Compra de Oro destinado al Fortalecimiento de las Reservas Internacionales. Resolución de Directorio N° 096/2023, de 03 de julio.....</i>	<i>4</i>
II. NOVEDADES ADUANERAS	4
1. Aduana Nacional	4
1.1. <i>Reglamento para el control no intrusivo de personas, equipajes, carga y medios de transporte. Resolución de Directorio N° RD-01-029-23, de 30 de junio.....</i>	<i>4</i>
1.2. <i>Ampliación del plazo de la entrada en vigor del Reglamento de Identificación de Vehículos Nacionalizados. Resolución de Directorio N° RD-01-030-23, de 30 de junio..</i>	<i>5</i>
1.3. <i>Reglamento de Timbres de Control Fiscal de Productos de Importación sujetos al Impuesto a los Consumos Específicos (ICE). Resolución de Directorio N° RD-01-031-23, de 30 de junio.</i>	<i>5</i>
1.4. <i>Minuta de Instrucción sobre Importación de Vehículos Automotores. Minuta de Instrucción AN/PE/MI/2023/0225, de 07 de julio.....</i>	<i>6</i>
1.5. <i>Autorización de la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional “ERNESTO ROCA BARBADILLO” Guayaramerín – Beni. Resolución Administrativa N° RA-PE-01-035-23, de 12 de julio.....</i>	<i>6</i>
1.6. <i>Autorización de la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto “CAPITÁN AV. SALVADOR OGAYA GUTIERREZ” de Puerto Suárez. Resolución Administrativa N° RA-PE-01-036-23, de 13 de julio.....</i>	<i>6</i>
III. NOVEDADES INTERNACIONALES.....	7
1. Foro Global de Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales	7
1.1. <i>Informe de Progreso de la Declaración de Punta del Este 2023.</i>	<i>7</i>
2. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)	8
2.1. <i>Primera Cumbre de Latinoamérica y el Caribe para una tributación global incluyente, sostenible y equitativa.</i>	<i>8</i>
IV. MONITOR DE RECAUDACIONES	11
V. PRECEDENTE TRIBUTARIO DEL MES	12

ABREVIACIONES

AGIT	Autoridad General de Impugnación Tributaria
AIT	Autoridad de Impugnación Tributaria
AN	Aduana Nacional
APP	Administradora de Pasarelas de Pago
ARIT	Autoridad Regional de Impugnación Tributaria
BCB	Banco Central de Bolivia
GA	Gravamen Arancelario
ICE	Impuesto al Consumo Específico
IDH	Impuesto Directo a los Hidrocarburos
IEHD	Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados
IT	Impuesto a las Transacciones
IVA	Impuesto al Valor Agregado
IUE	Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas
PFP	Plan de Facilidades de Pago
PGE	Presupuesto General del Estado
PL	Proyecto de Ley
RIN	Reservas Internacionales Netas
RND	Resolución Normativa de Directorio
SIN	Servicio de Impuestos Nacionales
TGN	Tesoro General de la Nación

I. NOVEDADES TRIBUTARIAS

1. Banco Central de Bolivia

1.1. *Aprobación del Reglamento de Compra de Oro destinado al Fortalecimiento de las Reservas Internacionales. Resolución de Directorio N° 096/2023, de 03 de julio.*

Objeto

Esta normativa establece los mecanismos, formalidades y requisitos para la comercialización de oro con el Banco Central de Bolivia (BCB), en cualquiera de sus formas y estados dentro del mercado interno destinado al fortalecimiento de las Reservas Internacionales (RIN), en el marco de la implementación de la Ley N°1503 de 5 de mayo de 2023, que autoriza al BCB la compra de oro nacional para el fortalecimiento de las RIN y su uso en operaciones financieras en mercados internacionales (revise nuestro reporte [aquí](#)).

Aspectos relevantes

- (1) El Reglamento tiene efectos sobre la aplicación de la Regalía Minera (RM). En Bolivia, las empresas mineras están sujetas al pago de la RM¹ cuya alícuota se paga en función del precio internacional del mineral y se calcula sobre el valor bruto de venta.
- (2) El Reglamento establece una exención del 40% de la RM para el oro adquirido en el mercado interno por el Banco Central de Bolivia que tenga como fin fortalecer las RIN.
- (3) El BCB pagará por la compra de oro en moneda nacional mediante cheque o transferencia bancaria.
- (4) Al momento de la recepción del oro, el BCB pagará un anticipo del 90% al vendedor.
- (5) Las personas naturales y jurídicas interesadas en vender oro al BCB estarán sujetas a un procedimiento de registro e identificación. (Nuevo formulario).

II. NOVEDADES ADUANERAS

1. Aduana Nacional

1.1. *Reglamento para el control no intrusivo de personas, equipajes, carga y medios de transporte. Resolución de Directorio N° RD-01-029-23, de 30 de junio.*

Objeto

El Reglamento establece las formalidades necesarias para el uso de equipos de inspección no intrusiva en el control de personas, equipajes, carga y medios/unidades de transporte.

Aspectos relevantes

- (1) Los Equipos de Inspección no Intrusivos (EINI) mencionados en el Reglamento, son equipos que cuentan con una fuente de emisión de rayos X, antenas transmisoras de ondas u otro tipo de tecnologías, que permiten exponer la mercancía, medios de transporte o personas, obteniendo imágenes de diferentes ángulos.

¹ De acuerdo con la Ley N°535 de Minería, la Regalía Minera es un derecho y una compensación por la explotación y aprovechamiento de los recursos minerales y metales no renovables

- (2) En las fronteras, los controles aduaneros que cuenten con EINI dispondrán controles a los medios y/o unidades de transporte de carga internacional, y de manera excepcional a los medios de transporte de pasajeros internacionales y vehículos de turismo.
- (3) En los aeropuertos, los controles aduaneros que cuenten con EINI dispondrán controles a la carga aérea, a los viajeros internacionales y a sus equipajes.
- (4) En ruta, los controles aduaneros dispondrán controles no intrusivos a los medios y/o unidades de transporte internacional de carga, medios de transporte de pasajeros y vehículos de turismo.

1.2. Ampliación del plazo de la entrada en vigor del Reglamento de Identificación de Vehículos Nacionalizados. Resolución de Directorio N° RD-01-030-23, de 30 de junio.

Objeto

La Resolución amplía el plazo de la entrada en vigor del Reglamento de Identificación de Vehículos Nacionalizados de Transporte de Carga y/o pasajeros.

Aspectos relevantes

- (1) La resolución establece que la entrada en vigor del Reglamento será desde el 4 de agosto de 2023 y estará vigente 180 días calendario.
- (2) El reglamento establece que la identificación de los vehículos se realizará mediante el formulario de solicitud de identificación dentro del sistema informático de la Aduana Nacional.
- (3) Con la solicitud previa, la Aduana Nacional realizará la verificación de la documentación presentada y de no existir observaciones, programará la fecha y hora para la verificación del transporte dentro de los siguientes 10 días.

1.3. Reglamento de Timbres de Control Fiscal de Productos de Importación sujetos al Impuesto a los Consumos Específicos (ICE). Resolución de Directorio N° RD-01-031-23, de 30 de junio.

Objeto

El Reglamento establece las formalidades, directrices y requisitos que regulan la gestión operativa y uso de Timbres de Control Fiscal (TCF) de productos de importación de consumo final gravados por el Impuesto a los Consumos Específicos (ICE).

Aspectos relevantes

- (1) El Reglamento aplica a todas las mercancías que sean importadas a través de cualquier Administración Aduanera que requieran TCF, sujetas al pago del ICE.
- (2) La solicitud de TCF será realizada a través del Sistema de Control de Timbres de Control Fiscal (SC-TCF), identificando la Administración Aduanera por la cual realizará los despachos aduaneros de importación.
- (3) Los requisitos para la solicitud de TCF dentro del proceso de timbrado en origen son:
 - Contar mínimamente con uno de los siguientes documentos: Factura Comercial, Contrato, Factura Proforma, Programa Anual de Importaciones con el Proveedor.
 - Solicitud de Autorización Previa, cuando corresponda.
- (4) El requisito para la solicitud de TCF dentro del proceso de timbrado en destino es contar con la Declaración de Adquisición de Mercancías (DAM) o Parte de Recepción de Mercancías (PRM) adjunto a la Factura comercial.

1.4. Minuta de Instrucción sobre Importación de Vehículos Automotores. Minuta de Instrucción AN/PE/MI/2023/0225, de 07 de julio.

Objeto

La Minuta establece las formalidades necesarias para los registros referentes a la Importación de Vehículos Automotores.

Aspectos relevantes

- (1) Las nuevas instrucciones contenidas en la Minuta deberán ser cumplidas a partir del 10 de julio de 2023.
- (2) Al momento de registrar las descripciones mínimas de vehículos automotores en la DIM, si no se dispone de la información parametrizada en el campo "subtipo", el declarante o importador deberá completar dicho campo obligatoriamente con una de las siguientes opciones: Standard, Media o De Lujo.
- (3) En caso de que la Aduana constate que, en el campo "subtipo" figura un dato que no corresponde al vehículo sujeto a importación, el declarante deberá realizar el pago de 250 UFVs² por la contravención aduanera de "No consignar información completa, correcta y exacta en la Declaración de Mercancías, respecto a los siguientes campos: Descripción Comercial".

1.5. Autorización de la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "ERNESTO ROCA BARBADILLO" Guayaramerín – Beni. Resolución Administrativa N° RA-PE-01-035-23, de 12 de julio.

Objeto

La resolución autoriza la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "ERNESTO ROCA BARBADILLO" de Guayaramerín, Beni, que estará bajo la supervisión de la Administración de Aduana Frontera Guayaramerín.

Aspectos relevantes

- (1) La resolución autoriza al Punto de Control la ejecución de regímenes y destinos aduaneros especiales o de excepción, Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo.
- (2) El objetivo de los puntos de inspección aduanero es identificar a las personas o grupos que se dedican a cometer ilícitos aduaneros o contrabando, razón por la cual se habilitan en lugares estratégicos sobre rutas de tránsito y transporte de mercancías.

1.6. Autorización de la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "CAPITÁN AV. SALVADOR OGAYA GUTIERREZ" de Puerto Suárez. Resolución Administrativa N° RA-PE-01-036-23, de 13 de julio.

Objeto

La resolución autoriza la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "CAPITÁN AV. SALVADOR OGAYA GUTIERREZ" de Puerto Suárez, misma que se encontrará bajo supervisión de la Administración de Aduana de Frontera Puerto Suárez.

² La Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) es un índice referencial que muestra la evolución diaria de los precios, calculado con base en la inflación y difundido por el Banco Central de Bolivia. Para agosto de 2023 el valor de la UFV es de Bs. 2.448.

Aspectos relevantes

- (1) La resolución autoriza la ejecución de regímenes aduaneros y sus correspondientes procedimientos: Régimen de Viajeros, Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación al Consumo.

III. NOVEDADES INTERNACIONALES

1. Foro Global de Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales

1.1. *Informe de Progreso de la Declaración de Punta del Este 2023.*

Contexto

- (1) El foro global de Transparencia Fiscal en América Latina es un resultado clave de la Declaración de Punta del Este, una iniciativa de Latinoamérica establecida en 2018 para hacer frente a la evasión fiscal, la corrupción y otros delitos financieros a través de la transparencia y el intercambio de información con fines fiscales.
- (2) En América Latina, uno de los factores de la brecha fiscal es la evasión fiscal, es por eso que diferentes instituciones han reunido esfuerzos para trabajar en cerrar esta brecha, buscando evitar pérdidas y se han comprometido en participar con la cooperación fiscal internacional y aprovechar el intercambio de información con fines fiscales.
- (3) El Informe de Transparencia Fiscal en América Latina promueve la transparencia fiscal de la región, basándose en datos proporcionados por los 15 miembros. Este informe reporta las medidas relacionadas con el intercambio de información de las administraciones tributarias latinoamericanas para hacer frente a la evasión fiscal y la recaudación adicional de ingresos.

Objeto

El objeto fundamental de la 8va reunión del Foro Global de Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales, realizado en Asunción, Paraguay, es promover el compromiso de aplicar normas internacionales de transparencia fiscal para (1) obtener una mayor recaudación tributaria, (2) establecer una iniciativa latinoamericana para maximizar el uso de la información y frente a la evasión fiscal, la corrupción y otros delitos financieros, (3) mejorar la cooperación fiscal internacional para contrarrestar las prácticas que contribuyen a todas las modalidades de delitos financieros.

Miembros de la declaración de punta del este

Actualmente la Declaración de Punta del Este cuenta con 15 países miembros: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay, y un país observador, Bolivia.

Conclusiones del foro

Las ventajas, implementaciones y experiencias de los países participantes son las siguientes:

- (1) El intercambio de información es un mecanismo que merece la pena fortalecer puesto que permite a las administraciones tributarias acceder a información de otras jurisdicciones para contribuir con el cumplimiento de funciones recaudatorias.

- (2) Los países miembros se han comprometido en aplicar estándares de transparencia a través de el Intercambio de Información Previa Solicitud (EOIR) e Intercambio Automático de Información Sobre Cuentas Financieras (AEOI). Los países Brasil, Colombia y México ya han implementado automáticamente el AEOI que es el objetivo principal.

Posiciones de los países

En general, los países miembros en el Foro Global han ratificado su compromiso de mantener el trabajo o de implementar el intercambio de AEOI. Y reconocen que se cuenta con la madurez global en materia de seguridad de la información y protección de datos para asumir nuevos retos.

2. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

2.1. *Primera Cumbre de Latinoamérica y el Caribe para una tributación global incluyente, sostenible y equitativa.*

Contexto

- (1) América Latina y el Caribe son una de las regiones económicamente más desiguales del mundo, así lo demuestran los datos de la OXFAM, reflejando que el 10% de las personas con mayores ingresos gana 22 veces más que el 10% más pobre y que el 1% más rico contabiliza el 21% de los ingresos totales de la región. Asimismo, se demuestra que la desigualdad de la riqueza es incluso más pronunciada, puesto que el 10% más rico de la región posee el 77% del total de la riqueza mientras que el 50% más pobre posee menos del 1%.
- (2) Respecto a la política fiscal, la región de América Latina y el Caribe está transitando por cambios políticos que se pueden ver reflejados en distintos impactos fiscales, por ejemplo, las Reformas Tributarias en Bolivia, Brasil y Colombia, las cuales buscan un esquema tributario enfocado en la redistribución igualitaria de la riqueza.
- (3) Finalmente, puesto que los países desarrollados que son parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y del G20 establecieron un plan de acción para mitigar los impactos de la digitalización de la economía en la tributación, los Estados latinoamericanos y del Caribe organizaron la Primera Cumbre Latinoamericana y del Caribe para una tributación global incluyente, sostenible y equitativa, en busca de un plan de acción con objetivos similares.

Objeto

La Primera Cumbre Tributaria es una iniciativa del Ministerio de Hacienda de Colombia y fue promovida por los gobiernos de Colombia, Brasil y Chile, así como también contó con el apoyo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de las Naciones Unidas.

La cumbre se llevó a cabo el 27 y 28 de julio del presente año y fue una iniciativa que inauguró un espacio de discusión y cooperación tributaria para los países de América Latina y el Caribe, donde se puedan exponer los pilares elementales para la construcción de un orden tributario global incluyente, sostenible y equitativo.

Asimismo, se espera la creación de una plataforma que permita coordinar la acción conjunta de los países de América Latina y el Caribe en materia tributaria, facilitando el intercambio de información y reduciendo la competencia fiscal, para lograr un mayor recaudo total más equitativo e igualitario en la región, al mismo tiempo que se combaten los flujos financieros ilícitos, la evasión y elusión fiscal, entre otros problemas comunes de la región.

Participación

Fueron 16 países los que asistieron a esta primera cumbre, estando entre ellos Barbados, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay, representados por las autoridades de sus respectivos Ministerios de Hacienda, Economía y Finanzas.

Objetivos de la cumbre

- (1) Promover la creación de un bloque único latinoamericano y del caribe para posicionar una voz más fuerte y con mayor peso en el ámbito internacional con la finalidad de proteger los intereses de la región y promover una tributación más justa e igualitaria.
- (2) Promover e incorporar los derechos humanos y asuntos medioambientales como principios generales para la preparación de decisiones e iniciativas con impacto fiscal.
- (3) Promover la progresividad e la equidad de los sistemas tributarios de la región.
- (4) Promover políticas tributarias para la tributación corporativa, de empresas multinacionales que protejan los intereses de la región
- (5) Promover mecanismos de cooperación entre todos los países de la región que permitan eliminar la evasión y elusión fiscal mediante paraísos fiscales, evitando que las grandes empresas eludan las obligaciones tributarias que les corresponden.
- (6) Promover una gobernanza tributaria global inclusiva respetando la soberanía nacional.
- (7) Promover el enfoque de género en el diseño de iniciativas tributarias
- (8) Revisar los criterios de transparencia fiscal y equidad
- (9) Promover la creación de tributos verdes que respondan a las necesidades climáticas y al desarrollo energético sostenible.
- (10) Promover la inclusión de la sociedad civil en el desarrollo de iniciativas tributarias

Participación de organismos internacionales, sector privado y la sociedad civil

Distintos organismos internacionales participaron y apoyaron las iniciativas de la Cumbre, instando a la sociedad civil y la academia a formar parte de la selección de los temas más relevantes a tratar durante la celebración del evento.

En ese sentido, los participantes realizaron las siguientes recomendaciones sobre los lineamientos que debería tomar la tributación en la región:

- (1) La implementación de impuestos verdes, no con fines recaudatorios, sino orientados a mitigar el problema ambiental y un desarrollo energético más sostenible
- (2) La protección de los derechos fundamentales, tomando en cuenta la propiedad privada.
- (3) Los tributos a la explotación de recursos renovables no deben impedir su uso, puesto que la materia prima puede llegar a quedar obsoleta.
- (4) El impuesto sobre el patrimonio integral genera migración ya que las personas pueden migrar a países donde no existan estos tributos.
- (5) Se proponen medidas para la implementación del IVA Digital
- (6) Para la tributación de la economía digital, el principio de fuente es el criterio más adecuado.
- (7) El intercambio de información puede resultar en un mecanismo útil, sin embargo, también se deben proteger los derechos de privacidad de los contribuyentes.

Posición de los países

En general, los países participantes han manifestado su conformidad con la celebración de la Cumbre y se encuentran dispuestos a generar puntos comunes para tener una voz más unida en el plano internacional.

Bolivia ha expresado que el tema tributario es sensible puesto que los gobernantes atienden a distintas demandas y no es sencillo superar los problemas tributarios de manera individual, además hizo referencia de los intentos fallidos de la implementación de una tributación digital. Asimismo, con relación a las medidas adoptadas por la OCDE, los países en desarrollo no resultan beneficiados. No obstante, Bolivia se encuentra dispuesta a firmar un acuerdo vinculante para comprometerse a nivel latinoamericano a tener una voz para que se logre una tributación incluyente, sostenible, justa y equitativa.

Honduras, por su parte, busca recuperar progresividad de la tributación, liderar la lucha contra paraísos fiscales y aminorar la competencia fiscal.

Respectivamente, Panamá expresó que siempre trabaja con transparencia fiscal, comprometiéndose a cooperar brindando información para evitar que utilicen sus servicios con el objetivo de evadir impuestos, teniendo en cuenta que un 6,2% del PIB regional se va en evasión fiscal. Asimismo, expresó que apoyará la lucha contra el blanqueo de capitales.

De igual manera, México reconoce la importancia de la colaboración a pesar de las diferencias que se puedan tener, y expone su compromiso con el Plan BEPS. Asimismo, expresa que sus avances tributarios consisten en: (i) emisión de bonos ODS, y (ii) tasa IVA 0% para productos de gestión mensual.

Finalmente, Perú manifestó que la cumbre abre un espacio de discusión para articular diversos mecanismos de los sistemas tributarios, generando un acercamiento regional para un proceso que permitirá articular la gestión de la política tributaria.

Aspectos relevantes adicionales

- (1) Los representantes de los países firmantes acordaron crear una “plataforma regional” como un espacio para la integración de los ministros de Finanzas, Economía y Hacienda de los países latinoamericanos, donde se pueda dialogar sobre el desarrollo de políticas fiscales internacionales y regionales más inclusivas, equitativas, sostenibles y favorables al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- (2) La Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha prestado la solidez institucional para que la iniciativa pueda perdurar en el tiempo, como una plataforma permanente, transparente e incluyente en la toma de decisiones para la cooperación tributaria regional.
- (3) Colombia asumió la presidencia de la plataforma regional por los siguientes doce meses y se comprometió a preparar un Plan de Trabajo Anual durante los próximos seis meses, donde se prioricen los ejes temáticos más urgentes de la tributación global. Al respecto, la CEPAL asumirá la secretaría técnica de esta plataforma.

Resultados

Los resultados finales de la Cumbre todavía no son públicos, sin embargo, los 16 países participantes firmaron la Declaración de Cartagena de Indias que permitirá alinear posiciones con el fin de avanzar

hacia una tributación global justa, permitiendo a los gobiernos de América Latina y el Caribe obtener los recursos necesarios para impulsar el crecimiento, combatir la desigualdad y luchar contra el cambio climático. Sin embargo, el evento donde se darán a conocer los resultados de la cumbre se realizará en octubre.

Comentarios posteriores

- (1) Los actores internacionales como la ONU, la CEPAL y la OXFAM han apoyado y aplaudido la celebración de la Cumbre, considerando un hito histórico el evento, puesto que podrá beneficiar exponencialmente el desarrollo de América Latina y el Caribe.
- (2) No obstante, algunos comentaristas opinan que la cumbre no ha cumplido con las expectativas que se tenían, teniendo una asistencia limitada de funcionarios sin capacidad de decidir sobre los temas de mayor urgencia. Asimismo, resalta la falta de acuerdo entre las partes sobre la tributación de las empresas digitales, teniendo por un lado a países como Colombia, México, Argentina y Brasil, pertenecientes a la OCDE, y por el otro a los demás países que no consideran que dicha solución sea la más adecuada para la región.

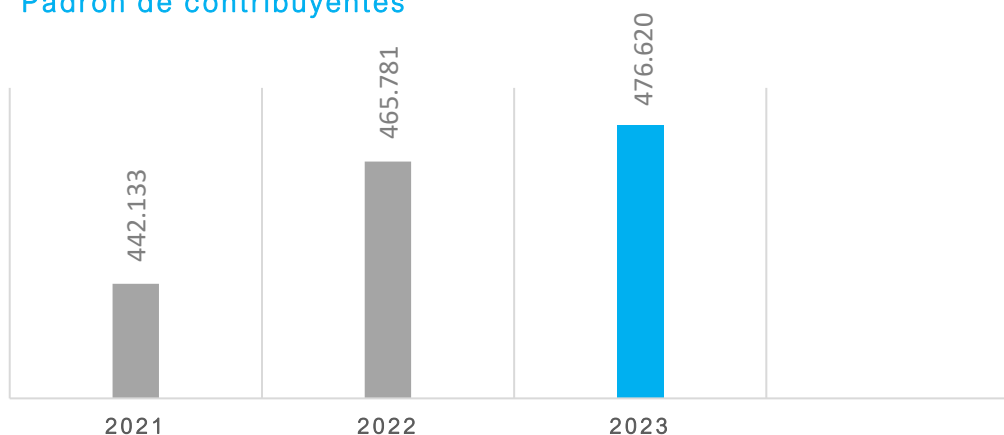
IV. MONITOR DE RECAUDACIONES

Servicio de Impuestos Nacionales

Para la gestión 2023, la meta de recaudación asciende a Bs 34.200 millones. Al respecto, la Administración Tributaria no ha publicado información sobre el estado actual de las recaudaciones, siendo el último reporte el de abril, cuando la recaudación correspondiente al periodo entre enero y marzo de 2023, llegó al 30% del total de la meta programada para la gestión 2023, equivalente a Bs 10.271,4 millones.

Por otra parte, el SIN informó que el número de personas inscritas en el Padrón de Contribuyentes creció en un 2,3%, a mayo del 2023, alcanzando a 476.620 contribuyentes. A continuación, compartimos un detalle comparativo:

Padrón de contribuyentes



V. PRECEDENTE TRIBUTARIO DEL MES

La Autoridad de Impugnación Tributaria, emitió un criterio sobre la admisión de la deducibilidad de los gastos relacionados con servidumbres para la determinación del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresa. Resolución de Recurso Jerárquico No. 0792/2023, de 10 de julio.

La Administración Tributaria (SIN³) emitió una Resolución Determinativa⁴ que estableció obligaciones impositivas a un contribuyente por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a las Transacciones (IT) de distintos periodos fiscales de 2014 y 2015. Dentro de la Resolución, el SIN determinó que las servidumbres petroleras⁵ del contribuyente no eran gastos deducibles.

Al respecto, el contribuyente impugnó la resolución ante la ARIT⁶; autoridad que confirmó la resolución del SIN y estableció que los pagos realizados por el contribuyente por servidumbre petrolera no constituyen gastos deducibles, argumentando que no son provenientes de la inversión de capital o del trabajo, ni son un alquiler, subalquiler u otra forma de explotación del inmueble, sino que simplemente constituyen una compensación al afectado o titular del predio sirviente.

Posteriormente, el contribuyente impugnó la decisión de la ARIT ante la AGIT⁷, autoridad que estableció que, si bien la servidumbre está sujeta a una compensación, para efectos tributarios la misma constituye un ingreso, toda vez que el pago deviene de la cesión de uso del inmueble por parte del contribuyente, por lo que aun cuando la carga sea impuesta, el titular del predio percibe una retribución económica.

Consecuentemente, la instancia jerárquica resolvió revocar parcialmente la resolución del SIN, dejando sin efecto la observación respecto al gasto deducible relacionado a Servidumbres y Permisos.

³ En Bolivia, la Administración Tributaria es denominada “Servicio de Impuestos Nacionales – SIN”

⁴ Una Resolución Determinativa es el acto administrativo con el que el SIN concluye el procedimiento de verificación o fiscalización. Su finalidad es determinar la deuda tributaria y calificar la conducta del contribuyente.

⁵ Una servidumbre petrolera es aquella que se constituye en las tierras de propiedad de Comunidades Campesinas, Pueblos Indígenas y Originarios, mediante disposición de la Ley o por acuerdo de partes, entre el dueño de un predio y la empresa petrolera interesada.

⁶ La Autoridad Regional de Impugnación Tributaria (ARIT) es la primera instancia administrativa.

⁷ La Autoridad General de Impugnación Tributaria (AGIT) es la segunda instancia administrativa.

Sobre PPO

PPO es la firma de abogados más grande de Bolivia con prácticas líderes en todos los ámbitos. Los clientes saben que pueden confiar en PPO para sus asuntos legales y empresariales más desafiantes. Los 60 abogados de PPO y más de 100 profesionales trabajan asertivamente para brindar un servicio excepcional, asesoramiento sofisticado y soluciones creativas y prácticas.

PPO es la firma de abogados con la mayor cobertura geográfica de Bolivia, con oficinas propias en cinco ciudades: La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Sucre y Cobija.

Autores



Pablo Ordoñez
Socio

pordonez@ppolegal.com



Alexandra Ortiz
Asociada Senior

aortiz@ppolegal.com

Esta alerta para ha sido preparada para clientes de PPO Abogados. Mientras que se ha hecho todo lo posible para garantizar la precisión, esta alerta no provee un análisis exhaustivo de la materia en discusión y, por tanto, PPO Abogados no puede aceptar responsabilidad por cualquier pérdida sufrida por cualquier persona que actúe o se abstenga de actuar como resultado del material aquí expresado. Si precisa asesoramiento específico, le recomendamos que consulte con un asesor profesional competente.

El presente documento ha sido desarrollado con fines informativos e incluye información de carácter general, por lo que no implica un asesoramiento por parte de PPO Abogados Legal & Tax, ni de sus colaboradores.



• LEGAL & TAX •

Más sobre impuestos

Análisis

Equidad tributaria entre trabajadores dependientes y profesionales liberales

[Leer artículo](#)

Tributación de personas no domiciliadas en Bolivia

[Leer artículo](#)

Policy Paper: Incentivos tributarios para los negocios digitales

[Leer documento](#)

www.ppolegal.com

Contacto

Santa Cruz

Av. San Martín N° 155
Edf. Ambassador Business Center
Piso 18

La Paz

Av. Ballivián 555
Edif. El Dorial,
Piso 14

Cochabamba

Calle Papa Paulo N°604
Edificio Empresarial Torre 42
Piso 6

Sucre

Calle Bolívar N°326
Centro Histórico

Cobija

Avenida 16 de Julio
N°149
Centro

Teléfono

(+591) 620 02 020